

Dos P.<sup>as</sup> provisiones del R.<sup>o</sup> Consejo a  
 pedim.<sup>to</sup> desta Ciu. de forma para q.<sup>e</sup> a los pastores  
 que llevaren los Ganaderos y abateadores desta Ciu.  
 acompañar Ganado de qualq.<sup>er</sup> Genero requirindolos no lo  
 puedan prender para Soldados. En ninoun lugar  
 Otra para que ningun Genero de Ganado que se  
 tuuviere para el abato de esta Ciudad, no se pueda  
 tomar por el tanto en ning.<sup>o</sup> Juizic.<sup>o</sup> de este Rey  
 no, y no se les pueda embargar Cavalga durar —

Año de 1615 —



SELOO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
DJS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OYARENTA Y CINCO.

Yo Juan Tadamar Oydor de esta Ciudad  
 de Procu Genl Como Mestr. de Armas  
 de lo que como consta de las reales  
 Provisiones que presento en el dho ser ciertos  
 y Verdaderos en Mag<sup>a</sup> manda a todas  
 las Justicias de esta Reyna que no  
 gredan para lo dho. Mas para lo que  
 queda obligado de las Armerias de  
 esta Ciudad de dar para lo dho. en q  
 nado asi quando fueren por el Cono q  
 no se veran de bruta ni se les haga  
 de la dha ni molesta con la calidad que  
 se refiere en la real Provision q por  
 dho se manda que no se quite el ganado por  
 el tanto q se hagan los depósitos como se  
 antes sin tener ni causar molestia q  
 no les tomen los bagages ni canchadmas q  
 va los Exercitos como todo mas segun  
 consta de las dhas reales Provisiones que se  
 refiere. Yo M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de lo dho. quando se  
 cesario hablando como debo requiero con  
 ellas para que yo las obedesca guarden  
 cumpla. Yo M<sup>o</sup> de lo dho. entradas y Portos  
 como en Mag<sup>a</sup> manda. Yo en su cumplimiento  
 lo se haga notorio a todos los Alguaciles  
 desta Ciudad para que cumplan con el tenor

Dellas qro gundan ni molestia adas qro  
 res en dho Casos quando estan con los ganados  
 guardandolos qro van por bndimento qro cada  
 dia van a dho dretos qro para todo lo  
 conuene al benefi de los ganados imponiendo  
 ra ello las penas necesarias segun dho  
 que fizo todas y para ello

Otro R. C. de Nra Mnde que dhas provisiones con  
 su cumplimiento se pongan en poder del Sr. de  
 Montañon qro le mande de traslado dhas  
 en publica forma y en manera que haga fe  
 de qualquier interese que lo pidiere imponiendo  
 con su autoridad y decreto judicial qro pidiere  
 que por qro para que dha noticia se ponga  
 los ganados enterados

Yo el Rey  
 Yo el Rey  
 Yo el Rey

Ayer

M. Lamy Noble y muy sea Ciudad  
 de Murcia en dho dretos de dho dretos  
 de dretos de dretos de dretos de dretos  
 ante el Sr. D. Fernando orio de caballeria  
 alcaide mayor desta Ciudad. Repuntes de dretos  
 de dretos de dretos de dretos de dretos  
 Las Reales provisiones que en ellas se  
 sion como en dretos de dretos de dretos  
 causa de dretos de dretos de dretos de dretos  
 qro mande a guardar y cumplir en  
 qro todo de dretos de dretos de dretos de dretos  
 qro en las dretas provisiones se contiene qro  
 pidiendose ante dretos de dretos de dretos de dretos  
 ganados de dretos de dretos de dretos de dretos





SELLO QUINTO, DIEZ MAR A DE  
DJS, AÑO DE MIL D SEISCIENTOS  
Y OVARIENTY CINCO.

Reales provisiones cumpliendo con el tenor de  
las estapulas demandar eludi los traslados  
que se daren siempre que se combenga a los  
guals. Siempre que mandaria mandaria  
decretos judiciales tanto en lugar de derecho.  
que las dadas provisiones e iban se pongan  
en la secretaria mayor de la junta  
de laud. para que el secretario mayor de dicho  
mentamiento de laud. los traslados autentica  
dos que se daren y demandar mandare dar  
a quien se daren y que para que se los  
canaleros. que se daren a la abadesa de  
la carne de laud. tengan y se daren de lo man  
do que se daren. Reales provisiones de  
publicas y se pongan a la abadesa de la  
carne de laud. mayores de laud. de las partes  
publicas que combengan a los. que se daren  
y mande de laud. de laud.

I. Don Juan de...

Ante mi  
Don Joseph de...

5 de set

En la Ciudad de Murcia a sus dias  
veinte y siete de mes de setiembre de mil e seiscientos  
y quarenta y cinco años en la secretaria  
mayor de laud. por el demandador...



Regenero Publico a fonde honpetas rep  
narony publicaron a la lera l'arbo  
provisiones Manidas en el auo del  
a l'adde mayor de que y fee

Joseph Septhyllon

*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side.]*













OTIENSIS & ORIENTORIS PARTIS  
SACRO SACRILEGII, ORIENTORIS & OTIENSIS  
SACRO SACRILEGII, ORIENTORIS & OTIENSIS

*Handwritten notes in the left margin:*  
... para que los partos  
... de la de la  
... y de la de la

*Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The script is a cursive hand, and the text is largely illegible due to fading and the presence of a large stain.*



*Additional handwritten text at the bottom of the page, also appearing as bleed-through. The text is cursive and mostly illegible.*

*Vertical handwritten text on the right edge of the page.*





















SETO VARTO, DIEZ MARCA  
DIS, ANO DE NUESTRO SEISCIENTOS  
Y OVENTAY CINCO.

Yasimimo paraiso de Seno Suetico quidi por  
sator del So Quarekuan. Jura hombre  
de median cuerpo de color suano por  
maoneros signua apeto con una sinal  
de brida de So de la carilla del lado  
y izquierdo

Yasimimo paraiso Amador de la dña. parte  
que es de ser del So Quarekuan que es un  
hombre de buen cuerpo de edad de veinte  
y tres años poco maoneros signua apeto  
con dos sinais de brida en medio de la  
cabeza y de la cola de la dña. parte

Don Joseph de Alonzo

Don Joseph de Alonzo y Somar y mayor del  
de Navarra y de Navarra Noble y mi  
señal de Navarra y de Navarra de la dña. parte  
de la dña. parte de la dña. parte de la dña. parte  
de la dña. parte de la dña. parte de la dña. parte  
de la dña. parte de la dña. parte de la dña. parte  
de la dña. parte de la dña. parte de la dña. parte  
de la dña. parte de la dña. parte de la dña. parte

Don Joseph de Alonzo